

Secretaria. Corozal septiembre 26 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por las partes. Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2018-00036-00

Demandante CIELO GUERRERO DE CASTRILLON

Demandado KADIR GARCIA GARCIA

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede coadyuvado por el demandado, manifiestan al despacho que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP, además manifiestan que se haga entrega de cada uno de los títulos judiciales que se encuentra en este juzgado y que pertenecen a este proceso, hasta el mes de septiembre que llega en octubre del año 2022.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1°. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por CIELO GUERRERO DE CASTRILLON contra KADIR GARCIA GARCIA por pago total de la obligación.

2°. Cancelar las medidas cautelares sobre el embargo y retención del salario que devenga el demandado como empleado de la Armada NACIONAL

3°. Para lo anterior librar el respectivo oficio de desembargo al señor tesorero pagador de la Armada Nacional para que cancele el embargo. Previa revisión por secretaria.

4°.Hágase entrega de todos los títulos de depósito judicial que están en este juzgado y que pertenecen a este proceso hasta del mes de septiembre que llega en octubre del año 2022. Hágase entrega de estos a la apoderada demandante doctora Manola Janne Palencia.

5°. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

6°. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA